

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 206

24 AGO. 2021

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:



La Resolución Ejecutiva Regional N° 192, de fecha 02 de agosto de 2021; el Informe N° 061-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 05 de agosto de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N° 2209-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 191-2021-GRC/GRI, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 908-2021-GRC/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192, de fecha 02 de agosto de 2021, se declara procedente la de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 006-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- - Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao", suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., con fecha 10 de marzo de 2021; para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2, por el monto total de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78)** que representa una incidencia del **3.55%** del presupuesto contractual original, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de **10 días calendario**; por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de ejecución de 22 días,



Que, la Inspección de Obra con Informe N° 061-2021-GRC/GRI/OCV/YMEV, de fecha 05 de agosto de 2021, informa a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, respecto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 192, que, se han encontrado errores de tipeo en el ARTICULO PRIMERO donde DICE:



*"Declarar procedente la de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 006-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2- - Perla Baja, Distrito de La Perla – Callao – Callao", suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., con fecha 10 de marzo de 2021; para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2, por el monto total de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78)** que representa una incidencia del **3.55%** del presupuesto contractual original, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de **10 días calendario**; por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de ejecución de 22 días".*

Debiendo DECIR:

"Declarar Procedente la de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 006-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 414 Fecha: 25 AGO. 2021

CALLES HUÁSCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7, 8 DE OCTUBRE 1, CÁCERES 1, 7 DE JUNIO 1, VÍCTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2 - PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA - CALLAO - CALLAO", suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASYE I.R.L., con fecha 10 de marzo de 2021; para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle HUASCAR cuadra 2, por el monto de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78)** que representa una incidencia del **3.55%** del presupuesto contractual original, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, para ejecutar en plazo de **10 días calendario**".

Concluyendo que, existiendo un error material, solicita se traslade esta observación para su revisión, aprobación y emisión de la Adenda correspondiente;

Que, con Informe N° 2209-2021-GRC/GRI/OCV, de fecha 05 de agosto de 2021, la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura del error material en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192, la misma que debe ser corregida;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 191-2021-GRC/GRI, de fecha 05 de agosto de 2021, comunica a la Gerencia General Regional, que la Inspectora de Obra informa del error material en la Resolución Ejecutiva Regional N° 192, la misma que debe ser corregida, adjuntando la documentación correspondiente, con la conformidad, para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 908-2021-GRC/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que, considera viable la modificación del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 192, de fecha 02 de agosto de 2021, correspondiente al error material en la redacción;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de la rectificación de errores establece:

- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 212.2 La rectificación adopta las formas y, modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, en tal sentido corresponde a la Gobernación Regional emitir el acto resolutivo modificando el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 192, de fecha 02 de agosto de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR, el error material Incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 192, de fecha 02 de agosto de 2021, que DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 006-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, "Mejoramiento de las calles Huáscar 1-2-3-4-5-6, Atahualpa 3-4-5-6, Cahuide 4-5-6-7, 8 de Octubre 1, Cáceres 1, 7 de Junio 1, Víctor Fajardo 11-12, Miguel Grau 10-11-12, Alfonso Ugarte 9-10-11-12, Zarumilla 3-4-5-6, Washington 2-3-4-5-6, Belisario Suarez 1-2 - Perla Baja, Distrito de La Perla - Callao - Callao", suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASYE I.R.L., con fecha 10 de marzo de 2021; para el mejoramiento de la subrasante en la calle ALFONSO UGARTE cuadra 12, calle MIGUEL GRAU cuadra 11 y 12, calle VICTOR FAJARDO cuadra 12 y calle

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 414 Fecha: 25 AGO. 2021

HUASCAR cuadra 2, por el monto total de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78)** que representa una incidencia del **3.55%** del presupuesto contractual original, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de **10 días calendario**; por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, con un plazo de ejecución de 22 días”.

Debiendo DECIR:

“ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente la de solicitud de aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 01, del Contrato N° 006-2021- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LAS CALLES HUÁSCAR 1-2-3-4-5-6, ATAHUALPA 3-4-5-6, CAHUIDE 4-5-6-7, 8 DE OCTUBRE 1, CÁCERES 1, 7 DE JUNIO 1, VÍCTOR FAJARDO 11-12, MIGUEL GRAU 10-11-12, ALFONSO UGARTE 9-10-11-12, ZARUMILLA 3-4-5-6, WASHINGTON 2-3-4-5-6, BELISARIO SUAREZ 1-2 - PERLA BAJA, DISTRITO DE LA PERLA – CALLAO – CALLAO”**, suscrito por el Gobierno Regional del Callao y la empresa **OBRAS Y SERVICIOS RASYEIRL.**, con fecha 10 de marzo de 2021; para el mejoramiento de la subrasante en la calle **ALFONSO UGARTE** cuadra 12, calle **MIGUEL GRAU** cuadra 11 y 12, calle **VICTOR FAJARDO** cuadra 12 y calle **HUASCAR** cuadra 2, por el monto de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE con 78/100 soles (S/.108,815.78)** que representa una incidencia del **3.55%** del presupuesto contractual original, por ser menor al 15% no corresponde obtener la autorización previa de la Contraloría General de la Republica, para ejecutar en plazo de **10 días calendario”**.

ARTICULO 2°.- Mantener subsiste los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N°192 de fecha 02 de agosto de 2021.

ARTICULO 3°.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista **OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.**

ARTICULO 4°.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 414 Fecha: 12/5/21

